



Resolución Directoral Regional

Nº 439-2024-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 07 NOV 2024

VISTO:

El Informe N° 0007-2024-DISPACAR-DRAT-MDSAC-MZGP/GOB.REG.TACNA de fecha 16 de octubre del 2024, el Informe N° 0317-2024-DISPACAR-DRAT-MDSAC-CJCH/GOB.REG.TACNA de fecha 17 de octubre del 2024, el Oficio N° 1076-2024-DISPACAR-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 17 de octubre del 2024, el Informe N° 074-2024-EAII-SSCEPTL-UPER-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 04 de noviembre del 2024, el Informe N° 394-2024-UPER-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 04 de noviembre de 2024, el Oficio N°857-2024-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 04 de noviembre de 2024, el Informe Legal N° 096-2024-OAJ-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 06 de noviembre del 2024; y el Provedido del Titular de la Entidad.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N°0007-2024-DISPACAR-DRAT-MDSAC-MZGP/GOB.REG.TACNA de fecha 16 de octubre del 2024, la Asistente Administrativo Bach. Mery Zarela Garay Pereyra identificada con DNI. N° 45277945, solicita al Jefe de Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA DIRECCIÓN DE SANEAMIENTO DE LA PROPIEDAD AGRARIA Y CATASTRO RURAL - DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA", permiso por lactancia materna y filiación de derechohabientes Essalud, indicando que respecto a la lactancia desea tomar el permiso a la última hora de la jornada laboral, adjuntando las siguientes instrumentales: copia del DNI de su mejor hija, DNI de su conyugue, Acta de Nacimiento y Acta de Matrimonio.

Que, mediante INFORME N° 0317-2024-DISPACAR-DRAT-MDSAC-CJCH/GOB.REG.TACNA de fecha 17 de octubre del 2024, el Jefe del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA DIRECCIÓN DE SANEAMIENTO DE LA PROPIEDAD AGRARIA Y CATASTRO RURAL - DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA" informa al Director de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Catastro Rural de la Dirección Regional de Agricultura Tacna, que la Bach. Mery Zarela Garay Pereyra personal que labora en el proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA DIRECCIÓN DE SANEAMIENTO DE LA PROPIEDAD AGRARIA Y CATASTRO RURAL - DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA", SOLICITA PERMISO DE LACTANCIA MATERNA EN EL HORARIO DE LA ULTIMA HORA DE LA SALIDA DE LA JORNADA LABORAL A PARTIR DEL 17 DE OCTUBRE DEL 2024 HASTA EL TERMINO DE VIGENCIA DE SU CONTRATO.

Que, mediante OFICIO N° 1076-2024-DISPACAR-DRAT/GOB.REG.TACNA de fecha 17 de octubre del 2024, el Director de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Catastro Rural de la Dirección Regional de Agricultura Tacna informa a la Oficina de Administración del permiso que solicita la Bach. Mery Zarela Garay Pereyra para la lactancia materna de su menor hija en el horario de la última hora de salida de la jornada laboral, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 27591 - LEY QUE EQUIPARA LA DURACIÓN DEL PERMISO POR LACTANCIA MATERNA DE LA MADRE TRABAJADORA DEL RÉGIMEN PRIVADO CON EL PÚBLICO (...)

Informe N° 074-2024-EAII-SSCEPTL-UPER-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 04 de noviembre de 2024, la Especialista Administrativo II – SSCEPTL, informa a la Unidad de Personal de la Dirección Regional de Agricultura Tacna, lo siguiente respecto a la solicitud presentada por la servidora Mery Zarela Garay Pereyra: (i) La madre trabajadora al culminar su periodo post natal, tiene derecho a gozar de una (1) hora diaria de permiso por lactancia materna hasta que su hijo



Resolución Directoral Regional

Nº 439 -2024-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 07 NOV 2024

cumpla un año de edad, permiso que debe ejercerse dentro de la jornada de trabajo; y, además que acuda al lactario durante el horario de trabajo no puede ser inferior a una (1) hora diaria. Ambos derechos son irrenunciables e independientes, debiéndose considerar dicho periodo como tiempo efectivo de labores para el goce de cualquier beneficio correspondiente al régimen laboral, de modo que no es exigible que se otorgue una bonificación al personal que hace uso del permiso por lactancia materna, (ii) La Unidad de Personal a través del Subsistema de Bienestar Social realizó las coordinaciones con el jefe inmediato con respecto a la hora solicitada por la servidora **Mery Zarela Garay Pereyra, quien acredita ser madre de un menor de 10 meses**. Por tanto, corresponde otorgar licencia por lactancia materna en la última hora de la jornada laboral, (iii) Se recomienda remitir el presente informe a la Oficina de Asesoría Jurídica para opinión especializada, de corresponder se emita acto administrativo.

Que, mediante Informe Nº 394-2024-UPER-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 04 de noviembre del 2024, el Jefe de la Unidad de Personal de la Dirección Regional de Agricultura Tacna, adjunta el documento de la referencia el Informe Nº 074-2024-EAII-SSCEPTL-UPER-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 04 de noviembre de 2024, relacionado a LICENCIA POR LACTANCIA a favor de TAP. MERY ZARELA GARAY PEREYRA, para que sea derivado a la Oficina de Asesoría Jurídica para la emisión del acto administrativo.

Que, mediante Oficio Nº 857-2024-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 04 de noviembre del 2024, el Director de la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Agricultura Tacna solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Agricultura Tacna que se emita el Acto Administrativo correspondiente.

Que, obra a folios (10) del expediente administrativo el **Contrato Temporal para Proyectos de Inversión Pública Nº 108-2024-OA-DR/DRA.T/GOB.REG.TACNA** suscrito el 16 de octubre de 2024 entre la señora Mery Zarela Garay Pereyra y el Director de la Dirección Regional de Agricultura Tacna. Asimismo, se verifica del contenido del referido contrato lo siguiente: **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO (...)** Se contrata los servicios del Trabajador para desempeñar funciones como servidor contratado con carácter temporal para proyectos de inversión pública, conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo 005-90-PCM (...) Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la carrera administrativa.

(...) la trabajadora realizará funciones como ASISTENTE ADMINISTRATIVO (BACH. INGENIERÍA COMERCIAL) en el Proyecto denominado "Mejoramiento del Servicio de la Dirección de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Catastro Rural"

(...) CLÁUSULA QUINTA: el plazo de vigencia del contrato es del 16 de octubre de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024.

Que, sobre el particular la Constitución Política del Perú, en su artículo 26, establece que uno de los principios que rige la relación laboral es el carácter irrenunciable de los derechos reconocidos por la Constitución y la ley. Siendo así, el derecho al permiso por lactancia de la madre trabajadora se encuentra revestido, por mandato constitucional, de la característica de irrenunciabilidad.

Que, el Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 276, el mismo que en artículo 108º, establece: "Las servidoras, al término del período posnatal,



Resolución Directoral Regional

Nº 439 -2024-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 07 NOV 2024

tendrán derecho a una hora diaria de permiso por lactancia hasta que el hijo cumpla un (01) año de edad”.

Que, el artículo 1° numeral 1.1 de la Ley N°27240, Ley que otorga permiso por lactancia materna, modificada por la Ley N° 28731, establece; “La madre trabajadora, al término del período postnatal, tiene derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna, hasta que su hijo tenga un año (01) de edad. En caso de parto múltiple, el permiso por lactancia materna se incrementará una hora más al día. Este permiso podrá ser fraccionado en dos tiempos iguales y será otorgado dentro de su jornada laboral, en ningún caso será materia de descuento”.

Que, la Ley N°27403 Artículo Único, Ley que precisa los alcances del permiso por lactancia materna, establece: “Precísese que la hora diaria de permiso por lactancia materna, a que se refiere el numeral 1.1 del artículo 1° de la Ley N°27240, se considera como efectivamente laborada para todo efecto legal, incluyéndose el goce de la remuneración correspondiente”.

Que, cabe citar el Informe Técnico N° 631-2021-SERVIR/GPGSC, a través del cual SERVIR emitió opinión concluyendo lo siguiente:

“3.1 La madre trabajadora al culminar su periodo post natal, tiene derecho a gozar de una hora diaria de permiso por lactancia materna hasta que su hijo cumpla un año de edad, permiso que debe ejercerse dentro de la jornada de trabajo y en forma indistinta en virtud al acuerdo al que arriben el empleador y la trabajadora que ostenta el derecho, considerándose dicha hora diaria como efectivamente laborada para todos los efectos, incluyéndose el goce de la remuneración correspondiente.

3.2 El derecho al permiso por lactancia materna es un derecho irrenunciable, encontrándose el empleador en la obligación de promover -y no restringir- su goce.

(...)”

Estando a las atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N°005-2024-GR/GOB.REG.TACNA y de conformidad con el TUO de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Oficina de Administración.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR a la BACH. MERY ZARELA GARAY PEREYRA, en su condición de SERVIDORA CONTRATADA CON CARÁCTER TEMPORAL para PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA, conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en el cargo de ASISTENTE ADMINISTRATIVO (BACH. INGENIERÍA COMERCIAL) EN EL PROYECTO DENOMINADO “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA DIRECCIÓN DE SANEAMIENTO DE LA PROPIEDAD AGRARIA Y CATASTRO RURAL – DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA TACNA”, una (01) hora diaria de PERMISO POR LACTANCIA MATERNA, en la última hora de la jornada de trabajo, con eficacia anticipada del 16 de octubre del 2024 al 31 de diciembre del 2024, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.





Resolución Directoral Regional

Nº 439-2024-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 07 NOV 2024

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente Resolución a la interesada y a las instancias correspondientes de acuerdo a norma.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



Distribución:
Interesada
DRA.T
OPP
OAJ
OA
DISPACAR
UPER
B.SOC
ARCHIVO
DGM/kjrr